



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Primero (1º.) de junio de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, SE ADMITE la solicitud de Tutela instaurada por el señor ARCESIO DE JESÚS ALZATE GIL, identificado con la cédula Nro. 70'285.843, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a través de su representante legal, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Radicada en este Despacho bajo el Nro. 05001-31-05-010-2020-00139-00; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, désele el trámite correspondiente, previo a decidirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Se concede el término de dos (02) días a la entidad accionada, para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ